



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ENAJENACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LAS VIVIENDAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITAS EN LA PLAZA DE ESPAÑA DE RINCÓN DE BALLESTEROS, NÚMEROS 3 Y 4.-

1º.- OBJETO.-

Constituye el objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la adjudicación por EL SISTEMA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO y subsiguiente enajenación **mediante un contrato de acceso diferido a la propiedad**, de las viviendas de propiedad municipal sitas en la Plaza de España de Rincón de Ballesteros, números 3 y 4, que se encuentran, según figura en las notas simples incorporadas como ANEXO III, al presente pliego, inscritas en el Registro de la Propiedad de Cáceres, como:

- **Vivienda número 3: Finca 31.313, al tomo 1616, libro 573, folio 150, inscripción 2ª**
- **Vivienda número 4: Finca 31.314, al tomo 1616, libro 573, folio 151, inscripción 2ª**

La descripción de las viviendas objeto de enajenación, con determinación de su situación, linderos, descripción y estado de conservación, estudio de superficies, obras de reparación y su valoración, catalogación conforme al PGU, datos catastrales, planos de situación, usos y superficies, fotografías de estado actual, son los que resultan en el informe y documentación anexa, emitido con fecha **30 de enero de 2013**, por el Servicio de Edificación y Mantenimiento, y que figuran como ANEXO II del presente pliego, y que como tales forman parte del mismo.

A estos efectos se entiende que la adjudicación es única por cada vivienda, habiendo tantas adjudicaciones con sus procedimientos, como viviendas se adjudicarán y enajenarán mediante un contrato de acceso diferido a la propiedad.

Características, estado actual, obras de reparación a realizar y su presupuesto, situación y condiciones urbanísticas de los inmuebles: El que figura en los informes, planos gráficos y documentación anexa, emitidos con fecha **30 de enero de 2013**, por el Servicio de Edificación y Mantenimiento, y que figuran como ANEXO II del presente pliego.

Las viviendas objeto del presente procedimiento se enajenarán en el estado en que se encuentran, siendo de cuenta de los adjudicatarios todas las obras de reparación necesarias para devolverles las condiciones de habitabilidad, ya sean las señaladas y valoradas en los informes técnicos anexos al presente pliego u otras que procedan.

Los citados documentos unidos como anexos al pliego de cláusulas administrativas particulares, forman como tal parte integrante del mismo.

2º.- CONDICIONES ESPECIALES.-

Las viviendas objeto del presente procedimiento abierto, se adjudicarán con sujeción a las condiciones establecidas en el clausulado del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las cuales han de ser respetadas y cumplidas, en todo caso, en el uso, que se dé a las viviendas, por la persona física o jurídica que resulte adjudicataria del procedimiento abierto o cualquier otra que se subrogue posteriormente en sus derechos, a cuyo efecto constarán como carga en la inscripción registral que se realice en el Registro de la Propiedad.

En consecuencia todas las obligaciones impuestas en el presente Pliego tendrán carácter real y por tanto no se extinguirán por la pérdida de dominio o posesión de los adjudicatarios, **subsiguientes adquirentes de la propiedad de las mismas**, quedando obligado a su cumplimiento quienes les sucedan legalmente.



3º.- TIPO DE LICITACIÓN.-

El precio de cada una de las viviendas objeto de adjudicación y subsiguiente **enajenación** mediante un contrato de acceso diferido a la propiedad, es el que a continuación se señala, establecido conforme a lo determinado en el ANEXO II -VALORACIÓN DE LOS INMUEBLES- al informe emitido con fecha **30 de enero de 2013**, por el Servicio de Edificación y Mantenimiento:

* **Vivienda nº 3.-** VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (**23.407,16 €**).

* **Vivienda nº 4.-** VEINTISEIS MIL CUARENTA Y UN EUROS, CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (**26.041,53 €**).

A los efectos del procedimiento abierto de adjudicación, las expresadas valoraciones tienen el carácter de tipo de licitación mínimo al que han de ajustarse las ofertas, pudiendo ser mejoradas al alza por los licitadores, y desechándose las proposiciones que oferten unos precios inferiores a los establecidos.

El precio de adjudicación y subsiguiente enajenación mediante un contrato de acceso diferido a la propiedad de dichas viviendas, se oferta a CUERPO CIERTO, por lo que al estar fijados sus linderos, no cabrá reclamación alguna por razón de diferencia de superficie, en más o menos, ni como consecuencia de cualesquiera otras condiciones o **estado de las viviendas**.

4º.- PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DEL MISMO.-

El pago del importe de la adjudicación definitiva en virtud del cual se concertará el precio del contrato de enajenación mediante acceso diferido a la propiedad, de cada una de las viviendas, **sin incluir los impuestos correspondientes**, se efectuará mediante ingreso en efectivo en la Caja de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres; **en el plazo máximo de TRES AÑOS, contado desde la fecha de formalización del contrato de enajenación mediante acceso diferido a la propiedad, previsto en la cláusula 19 del presente pliego; y con el abono de una cuota mínima mensual equivalente a la cantidad que resulte de dividir el precio de adjudicación del contrato en 36 mensualidades.**

Cada una de dichas mensualidades deberá ser abonadas, siempre dentro de los siete primeros días de cada mes correspondiente; y mediante ingreso en la cuenta corriente nº **2013-1568-12-0200035037** a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o bien domiciliando el pago en cuenta bancaria si los interesados lo estiman oportuno. LA PROPIEDAD podrá libremente designar otra cuenta corriente de diferente Banco para efectuar el pago o cualquier otro lugar o forma de pago, siendo suficiente para que tal cambio vincule a LA PARTE COMPRADORA el que el mismo se le notifique mediante carta certificada, que producirá efectos a partir del mes siguiente al de su recepción.

En todo caso la adjudicación se entiende hecha **con reserva de dominio a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres**, hasta el total pago del precio de adjudicación, en la forma y plazos establecidos en la presente cláusula; de manera que hasta que el total del precio no se haya abonado al Ayuntamiento de Cáceres, el adjudicatario de cada una de las viviendas, sólo tendrá el goce y disfrute de la misma a título de mero poseedor, o lo que es lo mismo, en el de tenedor de aquel, para conservarla o disfrutarla, pero perteneciendo el dominio al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

5º.- GARANTÍAS.-

Garantía Provisional: No se exige.



Garantía definitiva.-

Los licitadores que presenten las ofertas más ventajosas deberán constituir a disposición del órgano de contratación, en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento efectuado por el órgano de contratación; una garantía de un **8% del importe por el que se hubiese propuesto la adjudicación de la vivienda** de conformidad con lo establecido en los artículos **95, 99 y 151.2** del TRLCSP. De no cumplirse este requisito por causas a él imputables la Administración **no efectuará la adjudicación en su favor**, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo **151.2** del TRLCSP.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el Art. **96** del TRLCSP, debiendo depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento de Cáceres.

La garantía definitiva **responderá** de los conceptos mencionados en el Art. **100** del TRLCSP y quedarán afectas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el presente procedimiento de enajenación.

Se adjuntan modelos de aval y de certificado de seguro de caución, como Anexos **V y VI** de este pliego.

No obstante y aún no exigiéndose garantía provisional para presentar la proposición, si el contrato de enajenación mediante acceso diferido a la propiedad señalado en la cláusula 19 **no se formalizase** por causas imputables al adjudicatario de alguna de las viviendas, se entenderá retirada la oferta por parte del licitador y se incautará sobre la garantía definitiva el importe del 2% del tipo de licitación que figura en la cláusula 3 del presente Pliego de Condiciones, en concepto de daños y perjuicios, de conformidad con el artículo 156.4 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez que se haya efectuado el pago total del precio de los contratos y se hayan formalizado los contratos en Escritura Pública; todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos **102** del TRLCSP.

(Hacemos constar que el Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento cierra a las 13:00 horas).

6º.- GASTOS E IMPUESTOS.-

En virtud de la adjudicación definitiva, los adjudicatarios vendrán obligados al pago del importe de los anuncios y cuantos otros gastos y tributos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización de los contratos y subsiguientes; incluso los gastos de escritura e inscripción registral, quedando el Ayuntamiento facultado para abonarlo y reintegrarse de ellos por cuenta de los adjudicatarios y, si fuere preciso, con cargo a las garantías que tuviere constituidas.

Asimismo serán de cuenta de los adjudicatarios el pago de todos los tributos estatales, comunitarios, patrimoniales o locales que correspondan; haciéndose constar de forma expresa, que según lo señalado, en su informe emitido con fecha 16 de abril de 2014, por el Sr. Interventor en Funciones, se desprende que la adjudicación y subsiguiente enajenación mediante un contrato de acceso diferido a la propiedad, de las viviendas mencionadas están sujetas al **Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, al no tratarse de una primera transmisión, debiéndose liquidar el impuesto a la formalización de la escritura pública y transmisión plena de la propiedad de las viviendas señalada en la cláusula 20 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de su cuenta cuantos gastos se originen por la publicación de los anuncios relativos a esta contratación en los Boletines Oficiales u otros medios de difusión. En este sentido, **la adjudicación no se efectuará** hasta que los licitadores que hayan presentado las ofertas más ventajosas, presenten Carta de Pago acreditativa del abono de los anuncios de licitación y de



adjudicación; siendo el **reparto del importe total de los anuncios proporcional a los tipos de licitación de las viviendas sobre las que se les hubiere propuesto la adjudicación.**

7º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.-

Los que dimanen del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de los contratos que con arreglo a éste se suscriba en su día o de su interpretación acordada por la Corporación Municipal en forma legal, así como de las que se deriven de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que le sean de aplicación, o de su interpretación acordada por la Corporación en forma legal.

En todo caso, mientras no se haya pagado el último de los plazos pactados, y en consecuencia satisfecho la totalidad del precio de adjudicación, los adjudicatarios asumen con respecto al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, la obligación de no vender, traspasar, constituir sobre las viviendas cualquier gravamen por actos inter vivos, total o parcialmente, ni realizar acto alguno de disposición de las mismas; así como a responder de los daños y perjuicios que sobrevinieran a las viviendas, incluso por causa fortuita.

8º.- EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS.-

Los contratos se extinguirán por cumplimiento o resolución.

Los contratos se entenderán **CUMPLIDOS** por los adjudicatarios cuando estos hayan realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Los adjudicatarios deberán dar cumplimiento a cuantas obligaciones haya asumido en relación con las viviendas objeto de enajenación, y en particular en relación con el pago del precio del contrato, según lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, lo establecido en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación, así como en su caso lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de CONFORMIDAD con la realización del objeto del contrato.

Se considerará **CAUSA DE RESOLUCIÓN** del contrato de enajenación mediante acceso diferido a la propiedad de cada una de las viviendas, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares; y de forma expresa, la **falta del PAGO del precio en los Plazos y Formas establecidos**; así como con carácter general, cualquiera de las causas de resolución establecidas en las normas de derecho privado que le sean de aplicación, así como las que procediesen en aplicación de lo dispuesto en el Art. 223 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo se establece de forma expresa que, **dado que la adjudicación se hará por este Ayuntamiento con pacto de reserva del dominio de las viviendas, hasta que el adjudicatario de cada una de ellas, pague íntegramente el precio de adjudicación en el plazo y forma establecidos; si por parte del adjudicatario se dejare de abonar más de tres cuotas consecutivas, el Ayuntamiento podrá proceder a la resolución del contrato de enajenación mediante acceso diferido a la propiedad; resolución que operará de hecho y se producirá sin**



necesidad de interpelación notarial o judicial alguna; perdiendo en este caso el adjudicatario las cantidades que hasta entonces hubiese abonado sin tener derecho a reclamación alguna.

En estos supuestos de resolución por incumplimiento culpable de los adjudicatarios, estos deberán indemnizar igualmente a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía definitiva que se hubiese constituido, la cual será ejecutada sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el adjudicatario se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada.

La resolución del contrato producirá la REVERSIÓN de la vivienda en favor del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

En estos casos, la reversión de las viviendas se producirá recuperándolas en el estado en que se hallaren y sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna a los adjudicatarios por razón de lo invertido o realizado en dichas viviendas.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda se ajustarán, según el caso, a lo previsto en los pliegos de condiciones y en las disposiciones legales de derecho privado (Código Civil) de aplicación; y si procediere a lo previsto en los artículos 224 y 225 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-

Serán los que resulten del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de los contratos que con arreglo a éste se suscriba en su día, así como las que se deriven de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que le sean de aplicación o de su interpretación acordada por la Corporación Municipal en forma legal.

10º.- COMPULSA DE DOCUMENTOS U OTORGAMIENTO DE CUALQUIER DOCUMENTO ADMINISTRATIVO ANTE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

La documentación que deba ser compulsada, otorgada o formalizada en este Excmo. Ayuntamiento (Secretaría General o Servicios de Intervención) para su presentación junto con las proposiciones, deberá ser presentada con antelación suficiente en las Oficinas Municipales y al menos con 2 días hábiles antes de la finalización del plazo correspondiente.

11º.- BASTANTEO DE PODERES.-

Cuando los licitadores acudan a la licitación por representación, los poderes se acompañarán a la proposición bastanteados por el Secretario de la Corporación, y en su defecto por los letrados de la misma o cualquier letrado ejerciente en la población.

A estos efectos la documentación correspondiente deberá ser presentada en la Secretaría General, con una antelación mínima de dos días hábiles antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

12º.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

De conformidad con lo establecido en la cláusula 1 de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 80 del Real Decreto Ley 781/1.986, de 18 de abril, y 112.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de



junio de 1.986, y según los acuerdos expresamente adoptados; la adjudicación y subsiguiente enajenación mediante un contrato de acceso diferido a la propiedad de las viviendas reseñadas en el Presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se efectuará por el procedimiento ABIERTO, atendiendo a un único criterio de adjudicación, que será el del precio del contrato, y se desarrollara por aplicación analógica, conforme con lo determinado en los artículos **138 a 147, 150 y 151 y 157 a 161** del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El expediente se tramitará por el procedimiento ordinario previsto en los artículos 109 y 110 el TRLCSP.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato serán, a estos efectos, los señalados en las cláusulas 21ª del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

13º.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.-

Podrán concurrir a este procedimiento ABIERTO, todas las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras, que acrediten su capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna prohibición de contratar de las establecidas en el artículo **60** del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del TRLCSP, sólo podrán contratar con el Sector Público, quienes tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y profesional.

Siendo el objeto del presente pliego la formalización de una enajenación mediante un contrato privado de acceso diferido a la propiedad, cuyos efectos y extinción se rigen por el Código Civil y restantes normas de derecho privado, y que culminará con la formalización de la correspondiente escritura pública, mediante la cual este Ayuntamiento trasladará la plena propiedad de las viviendas objeto de enajenación; queda excluida la posibilidad de que concurren a la licitación UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS, dada la imposibilidad de inscribir bienes a su nombre en el Registro de la Propiedad.

14º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

A) Plazo y lugar de presentación.-

- PLAZO

Las proposiciones se presentarán en el plazo de **QUINCE DIAS NATURALES** a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). A estos efectos hacemos constar que el Registro de este Ayuntamiento cierra a las 14:00 h.

En el supuesto de que el último día del plazo previsto coincidiera con sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente inclusive.

- LUGAR de presentación.

Las proposiciones serán secretas y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cáceres (Calle Gran Vía s/n), dirigidas a la Sección de Patrimonio, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Por la presentación de las proposiciones, los licitadores deberán satisfacer la tasa fijada en la correspondiente Ordenanza Fiscal.



(Se hace constar que el Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento cierra a las 13:00 horas).

- Proposiciones presentadas por Correo.

Se permite la presentación de proposiciones por **correo**.

En este caso, los licitadores deberán justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, Fax o telegrama en el mismo día, indicando el número de certificado.

Sin el cumplimiento de estos requisitos no será admitida la documentación que se reciba por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

No obstante, si transcurrieran 10 días desde la fecha indicada sin que la documentación se reciba, ésta no será admitida en ningún caso.

- Retirada de las proposiciones presentadas.

Una vez presentadas las proposiciones en el Registro de entrada de documentos o remitidas por correo, no podrán ser retiradas bajo ningún pretexto.

- Número de proposiciones.

Cada licitador solo podrá presentar UNA proposición.

La vulneración de esta norma dará lugar a la desestimación de las proposiciones presentadas. 145.3 TRLCSP.

Aceptación de las cláusulas contenidas en los Pliegos.

Con la presentación de la proposición se presumirá la aceptación incondicional por los licitadores de la totalidad de las Cláusulas contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas, sin salvedad alguna (145.1 TRLCSP)

B) Formalidades.-

La documentación para las licitaciones se presentará en SOBRES O CAJAS CERRADOS.

- Deberán estar identificados, en su exterior, con indicación de los datos siguientes:

- a) Licitación a la que concurren.
- b) Nombre y apellidos o razón social de la Empresa licitadora.
- c) Firma del licitador o persona que lo represente.

- En el interior de cada sobre o caja deberá incorporarse una hoja en la que se relacionen, a modo de índice, todos los documentos que se incorporen.

- La documentación se presentará en dos sobres independientes:

En el supuesto de que una misma persona física o jurídica pretendiese licitar por más de una vivienda deberá presentar PLICAS TOTALMENTE INDEPENDIENTES, en lo referente a la Proposición (Sobre B); en cuanto a la documentación administrativa (Sobre A), se hace constar que cuando el mismo licitador licite por más de una vivienda bastará con que la documentación se incluya en una de las plicas que se presenten.

Sobre A) Documentación administrativa.

Sobre B) Proposición económica.



- *Sobre A (cerrado).*
- **Título: “DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE UN CONTRATO DE ACCESO DIFERIDO A LA PROPIEDAD, DE LAS VIVIENDAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITAS EN LA PLAZA DE ESPAÑA DE RINCÓN DE BALLESTEROS NÚMEROS 3 Y 4”;** y en su reverso figurará el nombre del licitador.
- **CONTENIDO:** El sobre deberá contener los siguientes documentos administrativos:
 - a) **Documentos acreditativos de la personalidad del licitador.**
 - 1.- Para todos los licitadores (personas físicas o jurídicas, españoles o extranjeros)

En todo caso, se exigirá DNI del firmante de la proposición económica (fotocopia debidamente compulsada o autenticada).
 - 2.- Licitadores personas físicas o empresarios individuales.

La capacidad de obrar se acreditará mediante la presentación del DNI o documento que, en su caso le sustituya legalmente.
 - 3.- Licitadores personas jurídicas.

La capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - 4.- Licitadores extranjeros (Pertencientes a la Unión Europea).

La capacidad de obrar de los empresarios extranjeros que sean nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I de RGLCAP en función de los diferentes contratos.
 - 5.- Licitadores extranjeros (No pertenecientes a la Unión Europea).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán presentar la documentación exigida en el artículo 55 del TRLCSP.
 - b) **Poder de representación.**

Para todos los supuestos en que el presentador de la proposición actúe en representación de otra persona física o jurídica, deberán acompañar poder acreditativo de su representación, declarado bastante por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Cáceres, todo ello en original o copia compulsada, conforme a lo señalado en la cláusula 11ª.

Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá asimismo figurar inscrito en el Registro Mercantil.
 - c) **Declaración responsable.**

(Conforme al Modelo del **ANEXO V** de este Pliego)



El licitador (si se tratare de persona física), los administradores y representantes de la empresa (si se tratare de persona jurídica) y el firmante de la proposición, deberán efectuar una declaración responsable con el siguiente contenido y en los términos y con la extensión que establecen los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 1098/2001:

- De no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, recogidas en el artículo **60** del TRLCSP.

- De encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

- De no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres (salvo que estuvieren garantizadas).

Los documentos acreditados de este requisito se presentarán por los licitadores que vayan a resultar adjudicatarios, con carácter previo a que se produzca la adjudicación.

d) Documentos justificativos de la solvencia económico-financiera, técnica o profesional, que se acreditará mediante declaración apropiada que justifique dicha solvencia, de una entidad como mínimo.

La justificación podrá realizarse además en cualquiera de las formas y medios que se prevén en los Artículos **75 a 79** del TRLCSP.

e) Renuncia al fuero (Empresas extranjeras).

Los licitadores extranjeros deberán renunciar de forma expresa al fuero que pudiera corresponderse y manifestarán de forma expresa el sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las cuestiones que pudieran surgir de la interpretación y cumplimiento del contrato de adjudicación.

f) Carta de Pago o documento acreditativo del pago de la tasa por presentación de proposición.

- Forma de presentación de los documentos.

Los documentos que se incluyan en este SOBRE A se presentarán mediante original o copia debidamente autenticada, de cualquiera de las formas permitidas por la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Cáceres, eximirá a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y clasificación, así como de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social y de no tener deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Cáceres.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de licitadores (original o copia compulsada), deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura en el **ANEXO VI** del presente Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

La declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el certificado del Registro de Licitadores, deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en el que se formalice el contrato.

En cuanto a la citada documentación, se hace constar que cuando el mismo licitador licite por más de una VIVIENDA bastará con que la documentación se incluya en una de las plicas que se presenten.

- **Sobre B (cerrado).**

- **Título: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO, PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE UN CONTRATO DE ACCESO DIFERIDO A LA PROPIEDAD, DE LAS VIVIENDAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITAS EN LA PLAZA DE ESPAÑA DE RINCON DE BALLESTEROS NÚMEROS 3 Y 4",** y en su reverso el nombre del licitador, y se incluirá el siguiente documento:

- **CONTENIDO:** En el sobre relativo a la PROPOSICIÓN (B); se incluirá la **Proposición Económica, relativa a la mejora del precio de adquisición de la vivienda** sobre el tipo de licitación mínimo establecido en la cláusula 3 del presente pliego, firmada por el proponente, debiendo ajustarse al modelo inserto al final de este Pliego (ANEXO I), y su presentación presumirá la aceptación incondicionada por los licitadores de la totalidad de las cláusulas contenidas en el mismo, sin salvedad alguna; La proposición se presentará escrita a máquina o con letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan errores o enmiendas que impidan ver claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En el supuesto de que una misma persona física o jurídica pretendiese licitar por más de una VIVIENDA deberá presentar PLICAS TOTALMENTE INDEPENDIENTES, en lo referente a la Proposición.

15°.- EXÁMEN DE DOCUMENTACIÓN.-

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el resto del expediente, estarán de manifiesto en la Sección de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, todos los días laborales, desde las 9:00 hasta las 14:00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los interesados podrán consultar los pliegos en esa Sección y obtener copias de los mismos en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, previo pago de las tasas correspondientes; así como en el perfil del contratante de este Ayuntamiento (<http://www.ayto-caceres.es/ayuntamiento/perfil>).

16°.- MESA DE LA CONTRATACIÓN.-

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación que estará integrada por los miembros designados por el Pleno de la Corporación de forma permanente, de conformidad con lo establecido en el apartado 4º del artículo 21 del RD 817/2009, de 8 de mayo.

Celebración del ACTO de Calificación de documentación y apertura de proposiciones

El acto de calificación de documentación y apertura de proposiciones, se celebrará, en la primera sesión ordinaria que celebre la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento, desde la finalización del plazo de licitación, en el lugar que para esos efectos se decida, a las **10:00** horas.

(La Mesa de Contratación se reúne los segundos y cuartos jueves de cada mes)



Cuando se hubiere anunciado en forma por algún licitador la presentación de ofertas por correo, y éstas, no hubieren sido recibidas por el Ayuntamiento antes de finalizar el plazo ordinario de presentación de proposiciones, el acto de apertura de plicas tendrá lugar, transcurrido 10 días, en la primera sesión ordinaria que se celebre, a la misma hora.

17º.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

A) Calificación de la documentación.

B) Apertura de proposiciones.

C) Rechazo de proposiciones.

A) Calificación de la documentación.

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres **-SOBRE A-** que contengan la **documentación administrativa** señalada en la cláusula 14ª del presente pliego y acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y clasificación y demás requisitos a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

- Defectos u omisiones subsanables.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados.

Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

- Admisión y exclusión de licitadores.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso la Mesa determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas del rechazo.

- Aclaraciones sobre documentos presentados.

Asimismo a los efectos establecidos en los artículos **54 a 64, y 72 a 78** del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberán cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el Art. 83. 6 del RGLCAP.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

B) Acto de apertura de proposiciones.

Una vez realizadas las actuaciones previstas en el apartado anterior, se procederá a la apertura de las proposiciones en un ACTO PÚBLICO.

Este acto se desarrollará conforme a lo establecido en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y en lo no previsto en ellos por el Artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El acto de apertura de proposiciones comenzará mediante la lectura del anuncio del contrato. Seguidamente se procederá al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas.

A continuación se dará conocimiento al público asistente al acto del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa en las mismas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que, como presentadas, se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o en el supuesto de que existan dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido.

Una vez aclaradas estas cuestiones, se anunciará nuevamente por escrito a los licitadores la reanudación del acto público.

El Presidente pondrá de manifiesto el resultado de la calificación de los documentos, relacionando las proposiciones admitidas y las rechazadas, indicando en este caso las causas de inadmisión y notificará el resultado de la calificación.

Las ofertas que correspondan a las proposiciones **rechazadas** quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan NO PODRÁN ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias. La Mesa realizará las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en ese momento, pueda aquella hacerse cargo de documentos que no se hubiesen entregado durante los plazos de admisión de ofertas o de corrección y subsanación de defectos u omisiones, al que se refiere el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del SOBRE B) de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica. La mesa evaluará las proposiciones atendiendo como criterio de valoración al precio, y concretará expresamente cual sea la proposición más ventajosa sobre cada una de las viviendas objeto de adjudicación y subsiguiente enajenación mediante un contrato de acceso diferido a la propiedad, y formulara propuesta de adjudicación de los contratos al órgano de contratación; pudiendo, no obstante, la Mesa de contratación solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto de los contratos.

La Mesa de Contratación, remitirá al Órgano de Contratación las proposiciones presentadas junto con el Acta y la Propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 160 del TRLCSP.

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión. (Art. 160.2 TRLCSP).

C) Rechazo de proposiciones.

La mesa podrá rechazar, mediante resolución motivada, las proposiciones presentadas si adolecieran de alguno de los siguientes defectos:

- Si la proposición presentada no tuviera concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Si la oferta económica, incluida en el Sobre B) de la proposición y en la que se expresara el precio de la compraventa ofrecido, contuviese un precio inferior al permitido en la cláusula 3ª del presente pliego.



- Si la proposición presentada variara sustancialmente el modelo establecido.
- Si comportase error manifiesto en el importe o resto de las condiciones de la proposición.
- Si existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

No se consideran causas para el rechazo de proposiciones, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, siempre que no alteren su sentido.

18º.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.-

Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación, conforme al artículo **151** del TRLCSP, requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles** (a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento) presente la documentación siguiente:

1.- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Cáceres.

2.- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

3.- Justificación del abono del importe de los anuncios de licitación.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a requerir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación, cada una de las viviendas objeto de enajenación mediante contrato de acceso diferido a la propiedad, al licitador que oferte el precio más alto y en los términos que se haya efectuado la propuesta previa de la mesa de contratación.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (Artículo **161** del TRLCSP) y estará debidamente motivada.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego (**Art. 151.3** TRLCSP).

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

Notificación de la adjudicación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará tanto a los adjudicatarios como al resto de los licitadores.

Será de aplicación a la notificación de la adjudicación la excepción de la confidencialidad contenida en el artículo 135 del TRLCSP.



Con la notificación de la adjudicación, se requerirá al adjudicatario para que en el plazo de **QUINCE DÍAS** desde aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, proceda a la formalización del contrato de acceso diferido a la propiedad.

Si no atendiese este requerimiento, no cumpliera los requisitos para formalizar el contrato o impidiese su formalización en los términos señalados en la cláusula 19 del presente pliego.

Publicación de la formalización (Art. 154 TRLCSP).

Si procediese se efectuará la publicación de la formalización del contrato en el Boletín Oficial de la provincia, en un plazo no superior a 48 días desde la misma.

Devolución de Documentación.

Notificada la adjudicación, formalizada la venta en escritura pública y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones de los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios quedará a disposición de los interesados. Si estos no retiraran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les requiera para ello, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

19º.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se perfeccionará con su formalización, conforme a lo establecido en el Art. 27 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Con la notificación de la adjudicación requerirá al adjudicatario para que en el plazo de **QUINCE DÍAS** desde que se reciba la notificación de la adjudicación, proceda a la formalización en **documento administrativo del contrato** de enajenación mediante acceso diferido a la propiedad de la vivienda de la que hubiere resultado adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato en el plazo señalado, se entenderá retirada de la oferta por el adjudicatario y se incautará sobre la garantía definitiva el importe del 2% del tipo de licitación establecido en la cláusula 3 del presente pliego, en concepto de daños y perjuicios, de conformidad con el artículo 156.4 del TRLCSP; dejándose sin efecto la adjudicación y procediéndose a requerir la documentación señalada en los apartados 1, 2 y 3 de la cláusula 18 del presente pliego, al siguiente licitador según el orden previsto en la clasificación de ofertas.

La diferencia restante, no será devuelta al adjudicatario, sino que será igualmente incautada por el Ayuntamiento en concepto de penalidad por los daños y perjuicios sufridos, por la inefectividad de la adjudicación y el tiempo que ha estado en expectativa de formalizar el contrato, sin poder proceder a la nueva adjudicación de las viviendas.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Formalizado el contrato de enajenación mediante acceso diferido a la propiedad, se requerirá a los adjudicatarios para que procedan al abono del precio de adjudicación en la forma, cuantía y plazos establecidos en la cláusula 4 del presente pliego; debiendo proceder al abono de la



primera mensualidad, en los 7 primeros días del mes siguiente a la formalización de dicho contrato y así sucesivamente cada uno de los meses siguientes.

20°.- FORMALIZACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA Y TRANSMISIÓN DE LA PLENA PROPIEDAD DE LAS VIVIENDAS.-

Conforme dispone el **artículo 113** de la **Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas**, se compromete a trasladar la plena propiedad de las viviendas objeto de enajenación, mediante el otorgamiento de Escritura pública de compraventa en la fecha que se determine y comunique a los adjudicatarios, una vez que por parte de los adjudicatarios se haya pagado la totalidad del precio de adjudicación, bien sea en el último de los plazos establecidos conforme a lo previsto en la cláusula 4 del presente pliego, o por entrega anticipada de todo o parte del precio aplazado; momento en el que quedará automáticamente **extinguida la cláusula de reserva de dominio** contenida en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y las viviendas pasarán a ser de plena propiedad de sus adjudicatarios sin ninguna limitación, que desde entonces empezarán a actuar como tales; y sin necesidad de ningún acto declarativo de tal derecho, ya que la adquisición del dominio depende únicamente del cumplimiento de la condición de pago total del precio de adjudicación.

Todos los gastos que se generen como consecuencia de la formalización de las Escrituras Públicas y de su inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta de los adjudicatarios.

21°.- CRITERIOS QUE HABRÁN DE SERVIR DE BASE A LA ADJUDICACIÓN.-

Para la valoración de las proposiciones y determinación de la oferta más ventajosa a esta Corporación Local, se establecen como único criterio de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación de este procedimiento el de la mejora del tipo de licitación establecido en la cláusula **3** del presente pliego. Evaluándose en consecuencia las ofertas atendiendo únicamente **al precio más alto**.

22°.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la TRLCSP, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Asimismo el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

23°.- RÉGIMEN JURÍDICO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.-

El contrato regulado por este Pliego de Cláusulas Administrativas, tienen naturaleza jurídico-privada, conforme a lo dispuesto en el artículo **4.1.p)** del TRLCSP, y se regirá en todo aquello que no esté previsto expresamente en este Pliego o en el Pliego de Condiciones Técnicas, por lo siguiente:

A) En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción vigente; **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la dicha Ley; y en todo lo no



previsto en estas normas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como en las remisiones concretas que se realizan en el presente pliego, por la aplicación de los principios del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 30/07 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (**LCSP**), así como por lo señalado en su Disposición Adicional segunda; Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (**RGLCAP**) en todo aquello que no se encuentre derogado por la Ley 30/07 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público), y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público; así como el resto de las normas de Derecho Administrativo que le sean de aplicación. Siendo de aplicación supletoria los preceptos de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

B) En cuanto a su interpretación, en aquellos aspectos relacionados con la preparación, competencia y adjudicación del contrato, el Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar este contrato, según lo previsto en las disposiciones en vigor.

C) En cuanto a sus efectos y extinción, por lo establecido en el Art. 1445 y siguientes del Código Civil, y en el resto de las disposiciones vigentes en materia Civil y Mercantil que fueren de aplicación.

D) El orden jurisdiccional civil será, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 109 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación; y en consecuencia podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo de acuerdo con su normativa reguladora.

24º.- TRIBUNALES COMPETENTES.-

Para conocer de todas las cuestiones que surjan o se deriven de las condiciones de todo orden, de las cláusulas que se contengan en el contrato que ha de formalizarse y todo aquello que traiga causa u objeto de la licitación, las partes se someten expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de esta Capital, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., mayor de edad, con domicilio en , provisto del Documento Nacional de Identidad nº , en nombre propio (o en representación de.....), como acredita con poder debidamente bastanteado que acompaña, enterado de la convocatoria del procedimiento abierto de enajenación anunciado en el Boletín Oficial..... nº , de fecha....., toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir mediante un contrato de acceso diferido a la propiedad, la vivienda sita en la calle.....nº.....de Rincón de Ballesteros, registral número....., en el **precio de**, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación y demás documentos que obran en el expediente, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente.

(Lugar fecha y firma).



ANEXO II
INFORME Y DOCUMENTACIÓN ANEXA DEL SERVICIO DE EDIFICACIÓN Y
MANTENIMIENTO



ANEXO III

NOTAS SIMPLES INSCRIPCIÓN REGISTRAL VIVIENDAS



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.

D./Dña , con DNI/NIE..... en nombre propio
o en representación de la empresa , con C.I.F nº
..... , en calidad de.....

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

II.- Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cáceres.

En....., a.....de.....de....

Fdo.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



ANEXO V

MODELO DE AVAL

La Entidad..... (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*)..... en la *calle/plaza/avenida, código postal, localidad*,..... y en su nombre(*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a:(*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF....., en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes:(*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, por importe de:..... en letras y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha).....

(Razón social de la entidad).....

(Firma de los apoderados).....

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.



ANEXO VI

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por Don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (euros y pesetas) (5), en los términos y condiciones establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Cáceres, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

Provincia

Fecha

Código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s.
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etcétera.



ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN, JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL)

D/D^a..... con DNI nº....., en nombre propio o en representación de la empresa....., inscrita en el Registro de Licitadores, con el nº....., en calidad de....., al objeto de participar en la contratación denominada.....; convocada por....., declara bajo su responsabilidad:

- A) *Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias, y que se corresponden con la Certificación del Registro que se acompaña a la presente declaración.*
- B) *Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a :*

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha.....; manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la Certificación del Registro.

Ena.....de.....201...



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir la enajenación mediante procedimiento abierto, de las viviendas de propiedad municipal, sitas en la Plaza de España de Rincón de Ballesteros, número 3 y 4, ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2014.

Cáceres, a 16 de mayo de 2014
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Manuel Aunión Segador